



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL LITORAL, ARGENTINA**

La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, (Uruguay), con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, en adelante Udelar, representada por el Rector Dr. Héctor Cancela Bosi, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales Gonzalo Vicci Gianotti según Resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025, y el Sr. Director del Centro Universitario Regional Litoral Norte, Dr. Mauricio Cabrera

y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** (en adelante UNL), representada por el Rector Dr. Enrique Mammarella, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad Santa Fe, Argentina, asistido por la Decana de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, Dra. Marta París, por la otra actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación académica para espacios curriculares de grado, que se desarrolla con arreglo a las siguientes cláusulas.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA:** Las instituciones firmantes manifiestan la conveniencia de establecer acciones orientadas a la cooperación académica mediante la internacionalización del currículum, como forma de internacionalizar sus espacios curriculares y de adquirir una visión más rica y global del campo profesional de los futuros egresados de sus respectivas carreras.

**SEGUNDA:** Ambas universidades acuerdan identificar aquellos trayectos curriculares de mutuo interés con la finalidad de aportar contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales con el mayor grado de interacción posible.

**TERCERA:** Esta cooperación se llevará a cabo entre docentes, grupos de docentes, directores de carreras y/o departamentos, coordinadores de áreas, secretarios académicos



de las carreras que se dictan en el Centro Universitario Regional Litoral Norte de la UDELAR Sede Salto y las carreras de Ingeniería que se dictan en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la UNL.

**CUARTA:** Las instituciones se comprometen a:

Identificar los trayectos curriculares a internacionalizar de las carreras mencionadas.

Proponer y desarrollar actividades académicas de forma conjunta.

Reconocer en la institución de origen el trayecto curricular implementado.

Lograr la sostenibilidad del trayecto formativo.

Elaborar un breve informe bianual sobre los resultados alcanzados.

**QUINTA:** La identificación de los trayectos curriculares a internacionalizar resultará de un proceso colaborativo entre ambas partes. En primer lugar, se reconocerán aquellos cursos con contenidos similares entre ambas carreras. Se realizará un análisis de compatibilidad revisando los programas académicos de cada curso evaluando similitudes, complementaciones o adaptaciones en contenidos, créditos y enfoques pedagógicos. Posteriormente, se seleccionará un trayecto formativo en el cual se puedan promover competencias globales, fomentar el intercambio cultural y facilitar la movilidad académica.

Una vez identificados los trayectos formativos de interés y acordados sus contenidos específicos, los equipos docentes de cada curso / asignatura trabajarán de forma conjunta para acordar el modo de implementación. Cada una de las partes se compromete a dictar y recibir el trayecto formativo seleccionado en un Aula Multimedia de modo de lograr una interacción más efectiva entre los participantes.

**SEXTA:** La duración del trayecto formativo seleccionado deberá ser acordada entre las



partes o deberá ser respetada en función de lo establecido en el currículo de cada carrera involucrada.

**SEPTIMA:** De existir la posibilidad de alguna movilidad presencial por alguna de las partes,

se deja establecido que las mismas corren por cuenta de la parte interesada.

**OCTAVA:** Las dos partes aceptan que los trayectos curriculares seleccionados cumplan con los estándares académicos de ambas instituciones y que los/las estudiantes que participen de los mismos obtendrán el reconocimiento oficial de estas actividades según la normativa vigente en la institución donde se obtengan los créditos.

**NOVENA:** El personal docente que participe del programa de movilidad orientado a la internacionalización del currículum será reconocido por la UNL como Docente Internacional de la UNL o Docente Internacional en la UNL en cuanto cumplimente con los requisitos establecidos por la Resolución 232/20 del Consejo Superior de la UNL en la cual reconoce al Personal Académico que realiza acciones de internacionalización en enseñanza, investigación o extensión en espacios académicos cuyo desarrollo sea superior a tres meses, el carácter de DOCENTE INTERNACIONAL de la UNL, como así también, otorgar a los Docentes-Investigadores de universidades extranjeras socias que realicen acciones de internacionalización en enseñanza, investigación o extensión en la UNL en espacios académicos cuyo desarrollo sea superior a tres meses, el carácter de DOCENTE INTERNACIONAL en la UNL.

**DÉCIMA:** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán dos amigables componedores –uno por cada parte- quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate,



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



designarán un único árbitro, cuyo laudo  
será inapelable.

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente acuerdo tendrá una duración de dos años desde el día de su firma, y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes,

realizada con al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado, en la fecha indicada, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

Fecha:

Fecha:

Por Universidad de la República

Por la Universidad Nacional del Litoral

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO  
VICCI GIANOTTI,  
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY  
Fecha: 30/10/2025 12:35:47 -0300

Digitally signed by MAMMARELLA  
Enrique Jose  
Date: 2025.10.23 12:06:35 ART

Gonzalo Vicci Gianotti

Dr. Enrique Mammarella

Presidente del SRI

Rector

Por CENUR LN

Por FICH:

Firmado digitalmente por: CN=MAURICIO ANDRÉS  
CABRERA CEDRÉS,  
SERIALNUMBER=DNI32559342, C=UY  
Fecha: 30/10/2025 17:28:37 -0300

Dr. Mauricio Cabrera

Dra. Marta Paris

Director

Decana